

Expediente: 6264/19

Carátula: EMPRESA CAMPOS S.A. C/ GALVEZ FERNANDEZ MIGUEL Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION /  
CONSIGNACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 24/12/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
306488157581201 - OFICIALES NOTIFICADORES -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 6264/19



H106018905482

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2025.-

Autos: EMPRESA CAMPOS S.A. c/ GALVEZ FERNANDEZ MIGUEL Y OTROS s/ PAGO POR  
CONSIGNACION / CONSIGNACION

Expte N°: 6264/19

Entidad destinataria: OFICIALES NOTIFICADORES,- - 306488157581201

Se notifica a: AVELLANEDA, ROQUE JAVIER (X DERECHO PROPIO)

Domicilio real: SANTA FE 964, TUC.-

### PROVEIDO

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 18/12/2025 presentado por NAZUR, FERNANDO JOSE: Téngase presente la movilidad acompañada. Líbrense cédulas a fin de notificar de la regulación de honorarios a los letrados Julio Marcos Víctor Rougés en el domicilio de Av. Sarmiento N°464 de esta ciudad y al letrado Roque Javier Avellaneda en el domicilio de calle Santa Fe N°964 de esta ciudad.

FIRMADO DIGITALMENTE

Certificado Digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392, Fecha:19/12/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2025.- Y VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVO: I).-  
**REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en los presentes autos hasta el desistimiento del derecho invocado por la parte actora, receptado por sentencia del 20-10-23 (confirmada por la Excma. Cámara del Fuero el 26-02-25, en virtud de la sentencia de casación

dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia en fecha 03-10-24, que hizo lugar al recurso interpuesto), al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$18.394.741); a la **DRA. PAULA NOEL NAVARRO**, que actuó como apoderada de la parte actora, en la suma de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA MIL (\$2.043.860) y al **DR. JOAQUÍN DARÍO CASIVA**, que actuó como patrocinante del demandado Miguel Gálvez Fernández, en la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$14.384.939).II).-**REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en la excepción previa de incompetencia, rechazada por sentencia del 19-08-03, confirmada por la Excma. Cámara del Fuero el 29-12-04, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720) y al **DR. ROQUE JAVIER FERNÁNDEZ**, que actuó como apoderado de José Alberto Gálvez Fernández, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2.229.666).III).- **REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en los recursos de aclaratoria y revocatorias resueltos por sentencia del 28-12-05, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720).IV).- **REGULAR HONORARIOS** por el recurso de revocatoria interpuesto en el cuaderno de pruebas A1, resuelto el 08-05-07, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720).V).- **REGULAR HONORARIOS** por el recurso de revocatoria interpuesto en el cuaderno de pruebas A2, resuelto el 08-05-07, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720).VI).- **REGULAR HONORARIOS** por el recurso de revocatoria interpuesto en el cuaderno de pruebas A3, resuelto el 07-05-07, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720).VII).- **REGULAR HONORARIOS** por el recurso de revocatoria interpuesto en el cuaderno de pruebas A4, resuelto el 08-05-07, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720).VIII).- **REGULAR HONORARIOS** por el recurso de revocatoria interpuesto en el cuaderno de pruebas A5, resuelto el 08-05-07, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720).IX).- **REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en el incidente de caducidad declarado caduco por sentencia del 20-09-23, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720) y al **DR. CARLOS ALBERTO MAYER**, que actuó como apoderado de los demandados, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2.229.666).X).- **REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en el incidente de caducidad del incidente de caducidad, resuelto el 20-09-23, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$4.087.720); a la **DRA. MARÍA ROSA ALDERETE**, que actuó como patrocinante de las herederas de Joaquín Miguel Gálvez Fernández, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$1.438.494); al **DR. RODOLFO CAYETANO GLESE**, que actuó como apoderado del demandado Miguel Gálvez Fernández, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2.229.666) y al **DR. PEDRO GABRIEL OTTONELLO**

, que actuó como apoderado de las herederas del demandado Francisco Gálvez Fernández, en la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$2.229.666).**XI.- NO REGULAR HONORARIOS** a los letrados Julio Rougés, Carlos Raúl Rivas, Santiago Sal Paz, Oscar Rafael Chaya y María Raquel Fonio, conforme lo considerado.**XII.- DETERMINAR** que las sumas aquí reguladas devengarán intereses equivalentes a la Tasa Activa que, para operaciones de descuento establece el BNA, desde la mora hasta su efectivo pago.  
**HÁGASE SABERFDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.- JUEZ**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392, Fecha:30/10/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

San Miguel de Tucumán, 07 de noviembre de 2025.**AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...**  
**RESUELVO: I- HACER LUGAR** a la aclaratoria de la sentencia del 30-10-25, y, en consecuencia: a) Tener como **cuarto párrafo de los Considerandos**, el siguiente: " *Al respecto se toma como referencia la cotización del dólar oficial para la venta al 29-10-25, que arriba a \$1.485. En consecuencia, el monto en dólares actualizado equivale a \$238.079.373. A tal monto debe sumarse la suma de \$1.669.611,04, también consignada en la planilla, por lo que el total de la base regulatoria asciende a \$239.748.983,89. A ésto debe añadirse que, como las sumas consignadas fueron actualizadas al 30-06-25 (cfr. el informe del Cuerpo de Contadores Oficiales), los honorarios se fijan a esa fecha.*".b) En la sentencia mencionada, donde dice "Roque Javier Fernández", debe leerse "**Roque Javier Avellaneda**".c) Tener como **punto III de la parte resolutive** el siguiente: "**REGULAR HONORARIOS** por las actuaciones cumplidas en los recursos de aclaratoria y revocatorias resueltos por sentencia del 28-12-05, al **DR. FERNANDO JOSÉ NAZUR**, que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de PESOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA (\$3.065.790).**II.- Tómese nota en protocolo.HÁGASE SABERFDO. DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ.- JUEZA P/T QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**Certificado Digital:**

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308, Fecha:07/11/2025;

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>

Se hace constar que la/el SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS - RELATORIA 9NA. ACLARA SENTENCIA DEL 30-10-25 que se notifica se encuentra vinculada/o como código QR para su visualización completa. (N.C.P.C.yC. art. 200 y art.201). "En caso que necesite asistencia para lectura del **CÓDIGO QR** y los documentos que contiene, puede comunicarse, por whatsapp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: **3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492**. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: [www.justucuman.gov.ar](http://www.justucuman.gov.ar)"

**Para el Oficial Notificador:**

A).- **Movilidad:** se hacen constar datos de comprobante de pago -Fecha: 18/12/2025 - 20202842195 NAZUR FERNANDO JOSE -Concepto: BONOS DE MOVILIDAD -Nro Comp: 358210039 -Monto: 1900.-

M.E.N° 71132 RECIBIDO HOY.....de.....del año .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador Sr.....Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, ..... de ..... En la fecha siendo horas ..... Notifiqué del contenido de esta cédula. PDVR

**Actuación firmada en fecha 23/12/2025**

Certificado digital:

CN=DEL FORNO Maria Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27257351535

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.

# OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

## CENTRO JUDICIAL TUCUMAN

24 de Septiembre 677 - piso 1 - contrafrente - San Miguel de Tucumán  
Teléfono (0381)- 4555100 interno 6004 - oficialesnotificadores@justucuman.gov.ar

Formulario aprobado por Circular de Implementación del Expediente Digital N° 13/2023

El día 29 DIC 2025 recibí del área de notificaciones.

M.E. N° 7132  
EXPEDIENTE N° 6264/19

El día 29 DIC 2025 siendo horas 17:33 me constituí en el domicilio indicado precedentemente y en consecuencia :

### CEDULA FIRMADA

1) Procedí a **NOTIFICAR** la presente cédula con entrega de ..... de copias de igual tenor que se detalla en la misma.

- 1a) a la persona/s a notificar
- 1b) a otra persona mayor de 13 años quien dijo ser de la casa
- 1c) al portero/cuidador/sereno/encargado

Recibió:

Firma y/o Sello

Nomb y Apel. ....

DNI ..... Carácter .....

Se niega a brindar mayor información

### CEDULA FIJADA

2) Procedí a **FIJAR** la presente cédula y uno (01) de copias de igual tenor que se detalla en la misma. Art. 202 del CPCyCT.(Ley 9531):

2a) en la puerta del domicilio indicado

- 2a1) Por negarse a firmar y/o recibirla
- 2a2) Por no haber nadie para entregarla
- 2a3) Por ser menor de 13 años quien dijo ser de la casa

2b) en el acceso principal del domicilio indicado por no poder ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario

- 2b1) Por no haber en estos momentos portero/cuidador/sereno/encargado
- 2b2) Por negarse a recibirla el portero/cuidador/sereno/encargado

